ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Entre los suscritos, por una parte, **PAULA ANDREA CEPEDA RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.610.375, obrando en su condición de Gerente General, nombrada mediante Decreto 0148 del 07 de febrero de 2025 y posesionada según Acta No. 001 del 12 de febrero de 2025, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, establecimiento público del orden nacional reestructurado por el Decreto 4765 del año 2008, y modificado por los Decretos 4766 del año 2008 y 3761 del año 2009, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, identificado con Nit. 899.999.069-7, quien en adelante se denominará **EL ICA**, y por la otra, **ANTENOR ENRIQUE DE LA HOZ MOVILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.992.790, en su condición de alcalde del **MUNICIPIO ZAPAYAN– DEPARTAMENTO DE MAGDALENA**, identificado con NIT. 819.003.760-4 y posesionado según consta en el Acta de posesión del 01 de ENERO de 2024, Notaría Única de Tenerife – Magdalena, debidamente facultado de conformidad con sus condiciones en el cargo derivadas del Articulo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación Pública y la Ley Orgánica del Presupuesto, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad que se regirá de conformidad con lo previsto en el Convenio Interadministrativo No. **GCN-039-2025**, especialmente por lo indicado en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del mismo, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Aunar esfuerzos entre el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y el Municipio de Zapayan - Departamento del Magdalena, para apoyar la operación de los servicios del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal. Las partes se comprometen a cumplir con la normatividad legal vigente relacionada con la Seguridad de la Información y uso responsable de las TICS (Ley 1273 – 2009, Ley 1581- 2012, Ley 603 - 2000, Decreto 2591- 2000, Ley 527 - 1999, Ley de TICS, LEY 1712 - 2014) y las demás que las modifiquen, aclaren, deroguen o complementen.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Aunar esfuerzos entre el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y el Municipio de Zapayan – Departamento del Magdalena, para apoyar la operación de los servicios del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal.

SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes acuerdan, la una respecto de la otra, que la información intercambiada, creada o facilitada, en forma oral, escrita, en medio magnético o bajo cualquier otra forma, y todo material o información que sea resultado de la ejecución del Convenio tiene el carácter de confidencial.

TERCERA. MEDIDAS DE SEGURIDAD. Las partes deberán emplear las medidas de seguridad necesarias para que la información intercambiada, creada, facilitada o que resulte de la ejecución del objeto del Convenio cuyo carácter es confidencial, no llegue a manos de terceros bajo ninguna circunstancia.

PARÁGRAFO No 1: Las partes se obligan a no utilizar la información intercambiada, creada, facilitada o que resulte de la ejecución del objeto del Convenio, para ningún propósito diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del mismo.

CUARTA. **DURACIÓN.** Este acuerdo de confidencialidad regirá además del tiempo establecido en la cláusula SEXTA del convenio, por tiempo indefinido.

QUINTA. **DERECHOS DE PROPIEDAD.** Toda información intercambiada, creada, facilitada o que resulte de la ejecución del objeto del Convenio es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda. En consecuencia, ninguna de las partes utilizará información de la otra para beneficio distinto del que llegare a producirse con ocasión a la ejecución del objeto del Convenio. El Municipio acepta devolver toda la información confidencial y copias de las mismas al Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, cuando haya lugar.

SEXTA. **PERFECCIONAMIENTO.** El presente Acuerdo se entenderá perfeccionado con la aceptación del convenio a través del SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme la legislación aplicable.

Para todos los efectos legales y fiscales se establece el domicilio del presente Acuerdo en la Ciudad de Bogotá D.C.

Proyectó. Felipe Andres Oyuela Soler Abogado - Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Andres Leonardo Roa López Abogado - Grupo de Gestión Contractual.
Aprobó. Danny Fabian Guio Muñoz, Coordinador (E) - Grupo de Gestión Contractual
Vo.Bo. Viviana Sofia Zamora Pineda, Subgerente de Protección Animal
Revisó: Diana Alejandra Martínez Suparez - Oficina Asesora Jurídica
Vo.Bo. Jeison Julián Moreno Vargas, jefe - Oficina Asesora Jurídica
Revisó: XXXXXXXXX, Asesor de Gerencia General